



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia: Matrimonio Civil
Contrayentes: Jorge Luis Segura López y Blanca Oliva Rivera Estrada.
Radicado: 05861408900120210011400
Auto: Interlocutorio N° 176
Asunto: Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio de la referencia cumple con los requisitos legales habrá de admitirse la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, se fijará fecha para llevar a cabo la celebración del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores JORGE LUIS SEGURA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°8.435.362 y BLANCA OLIVA RIVERA ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N.21.516.494.

SEGUNDO. Fijar como fecha y hora para la celebración del referido matrimonio **el 4 de agosto 2021, a las 09:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°53

Venecia (Ant.) Julio 22 de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria